

Marca «Quasar», M 114.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: Sí.

Marca «Sambers», modelo M 114.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: Sí.

Para la plena vigencia de la homologación y certificación de conformidad, tendrá que cumplirse además, lo especificado en el artículo 4 del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 20 de marzo de 1989.—El Director general, Alfredo Nomán i Serrano.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**9919** *ORDEN de 7 de abril de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana promovida por el Ayuntamiento de Alcobendas.*

En sesión celebrada el día 30 de marzo de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcobendas (Madrid), consistente en el cambio de zonificación de dos parcelas, pasando parte de una de ellas de zona verde, en una superficie de 350 metros cuadrados, a calificarse para usos terciarios, y parte de la otra calificada de uso especial pasa a calificarse como zona verde de uso público en una extensión de 3.000 metros cuadrados, conforme se refleja en los nuevos planos B<sub>3</sub> y B<sub>4</sub>, en base al dictamen favorable del Consejo de Estado.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el artículo 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 7 de abril de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

**9920** *ORDEN de 10 de abril de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la rectificación de error material padecido en las Normas Subsidiarias de Collado-Villalba, promovido por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 6 de abril de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva a la letra dice:

«Rectificar, por el procedimiento establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los errores materiales padecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Collado-Villalba, consistentes en la asignación incorrecta de la superficie del Sector UR-XII, «Arroyo Arriba», promovido a instancia de don Ricardo Carretie Barcaiztegui.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 41, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 10 de abril de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

## BANCO DE ESPAÑA

**9921** Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 1 a 7 de mayo de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	113,74	118,01
Billete pequeño (2) .....	112,60	118,01
1 dólar canadiense .....	95,51	99,09
1 franco francés .....	17,92	18,59
1 libra esterlina .....	192,13	199,33
1 libra irlandesa (3) .....	161,70	167,76
1 franco suizo .....	68,20	70,76
100 francos belgas .....	288,30	299,11
1 marco alemán .....	60,58	62,85
100 liras italianas .....	8,27	8,58
1 florin holandés .....	53,71	55,72
1 corona sueca .....	17,86	18,53
1 corona danesa .....	15,56	16,14
1 corona noruega .....	16,68	17,31
1 marco finlandés .....	27,17	28,19
100 chelines austriacos .....	861,48	893,79
100 escudos portugueses .....	71,16	75,25
100 yens japoneses .....	85,72	88,93
1 dólar australiano .....	90,50	93,89
100 dracmas griegas .....	69,12	73,09
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	11,33	11,77
100 francos CFA .....	35,69	37,08
1 cruzado nuevo brasileño (4) .....	41,14	42,74
1 bolívar .....	2,22	2,33
100 pesos mejicanos .....	3,02	3,14
1 rial árabe saudita .....	29,34	30,48
1 dinar kuwaití .....	384,13	399,10

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.  
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.  
 (4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 1 de mayo de 1989.